



**“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

**Asunto:** Notificación de Respuesta.  
**Folio PNT:** 1550030526000133.  
**Expediente:** UT/A/0240/2026.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2026.

**Apreciable solicitante**  
**Presente**

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual solicitó lo siguiente:

“Se solicita la siguiente información correspondiente al período comprendido del 1 de enero de 2022 al 10 de marzo de 2026, o el período disponible más reciente:

TEMA 1. Contratos de sistemas ERP y tecnología en nube.

1.1 Listado de contratos celebrados para la adquisición, implementación, migración, mantenimiento, soporte o suscripción de sistemas de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) —incluyendo SAP (cualquier versión), Oracle E-Business Suite, Microsoft Dynamics u otros equivalentes— ya sea en modalidad de nube pública (SaaS, PaaS, IaaS), nube privada u on-premise.

Para cada contrato se solicita:

- a) Número de contrato y expediente (favor de incluir anexo técnico)
- b) Proveedor adjudicado (nombre y RFC)
- c) Objeto del contrato
- d) Monto total adjudicado (en MXN o USD según corresponda)
- e) Fecha de inicio y término de vigencia
- f) Modalidad de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa)
- g) Fundamento legal de la modalidad (en caso de adjudicación directa, la fracción del artículo 41 o equivalente local que la justifica)

1.2. Copia digitalizada o versión pública de los contratos identificados en el punto anterior, con las reservas de información confidencial o comercialmente reservada que procedan conforme a derecho.

1.3. En caso de existir contratos plurianuales de suscripción a servicios en nube vinculados a sistemas ERP, se solicita adicionalmente el desglose del costo por ejercicio fiscal.

TEMA 2. Presupuesto en Tecnologías de la Información

2.1. Presupuesto asignado y ejercido en partidas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) —incluyendo las partidas 33301, 33304, 33601 o equivalentes en la clasificación presupuestal local— desglosado por ejercicio fiscal 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

2.2. Programa Anual de Adquisiciones de TIC del ejercicio fiscal 2025 y 2026.

TEMA 3. Infraestructura tecnológica y proyectos de transformación digital



- 3.1. Inventario o catálogo de los sistemas de información institucionales en operación al momento de la presente solicitud, indicando para cada sistema: nombre, función principal, proveedor, versión y modalidad de despliegue (nube / on-premise / híbrido).
- 3.2. Relación de proyectos de transformación digital o modernización tecnológica en ejecución o aprobados para el periodo 2022–2026, incluyendo: nombre del proyecto, objetivo, monto de inversión total aprobado, fuente de financiamiento, proveedor(es) principal(es) y estatus actual.
- 3.3. Si existe algún proyecto de migración o actualización de sistemas ERP a plataforma en nube, se solicita adicionalmente: arquitectura tecnológica adoptada o en evaluación, proveedor(es) de infraestructura en nube considerado(s) y justificación técnica o estudio de factibilidad documentado.
- 3.4. Política, lineamiento o documento rector vigente en materia de adopción de tecnologías en la nube (cloud policy o equivalente), si existe.

\* Precisiones sobre la Solicitud:

- La información solicitada en los Temas 1 y 2 corresponde a obligaciones de transparencia proactiva conforme al Artículo 70, Fracciones XIV y XXVIII de la LGTAIP.
- En caso de que alguno de los puntos sea competencia de otra unidad administrativa, se solicita respetuosamente el turnado correspondiente conforme al procedimiento establecido en el SISAI.
- En caso de que alguna información se encuentre total o parcialmente en el SIPOT (Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia), se agradece la indicación del enlace o fracción específica donde puede ser consultada.
- No se solicita información nominativa, ni datos personales de servidores públicos distintos a los de carácter público conforme a la LGTAIP.

\* Formato y Entrega

Se solicita la información en formato digital preferentemente (PDF, XLS, XLSX o CSV), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. En caso de que el volumen de información lo requiera, se acepta la entrega por partes en el plazo legal establecido.”

## Respuesta

**TEMA 1.** Hago de su conocimiento la respuesta de las áreas estimadas competentes.

Dirección General de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“... Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) 1550030526000133 y número de expediente UT/A/240/2026.

En atención a la solicitud citada en el asunto [...] a través de la cual se solicitó lo siguiente: [LA TRANSCRIBE]

Al respecto, se informa que la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), es parcialmente competente para atender esta solicitud, de conformidad con



el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas; el artículo Sexto Transitorio del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2025, y el artículo 36 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de mayo de 2022.

En este sentido, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos y registros con los que cuentan, y se proporcionan las siguientes respuestas:

*“TEMA 1. Contratos de sistemas ERP y tecnología en nube.*

*1.1 Listado de contratos celebrados para la adquisición, implementación, migración, mantenimiento, soporte o suscripción de sistemas de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) —incluyendo SAP (cualquier versión), Oracle E-Business Suite, Microsoft Dynamics u otros equivalentes— ya sea en modalidad de nube pública (SaaS, PaaS, IaaS), nube privada u on-premise. Para cada contrato se solicita: a) Número de contrato y expediente (favor de incluir anexo técnico) b) Proveedor adjudicado (nombre y RFC) c) Objeto del contrato d) Monto total adjudicado (en MXN o USD según corresponda) e) Fecha de inicio y término de vigencia f) Modalidad de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa) g) Fundamento legal de la modalidad (en caso de adjudicación directa, la fracción del artículo 41 o equivalente local que la justifica)*

*1.2. Copia digitalizada o versión pública de los contratos identificados en el punto anterior, con las reservas de información confidencial o comercialmente reservada que procedan conforme a derecho.*

*1.3. En caso de existir contratos plurianuales de suscripción a servicios en nube vinculados a sistemas ERP, se solicita adicionalmente el desglose del costo por ejercicio fiscal...” (sic)*

Respuesta:

Al respecto se informa que el área encargada de los procedimientos de contratación es la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que, se estima conveniente turnar esta solicitud de transparencia para su pronunciamiento en relación con el tipo de procedimiento de contratación.

Dirección General de Recursos Materiales de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“... Hago referencia [...] a la solicitud de acceso a la información con folio 1550030526000133, misma que señala: [LA TRANSCRIBE]



Sobre el particular, es importante mencionar que, de conformidad con los artículos transitorios Sexto y Séptimo, primer párrafo, del [Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2025)<sup>1</sup>, (del que se incluye vínculo para su consulta), de las atribuciones específicas asignadas a esta Dirección General establecidas en el artículo 32 del [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) (conforme al artículo sexto transitorio del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación antes citado, en lo sucesivo ROMA y del que se incluye vínculo para su consulta), y el [Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, AG-POAJ-023/2025](#) (del que se proporciona vínculo para su consulta), así como a lo señalado en el [Acuerdo General de Administración XIV/2019](#) (en lo sucesivo AGA XIV/2019, ya derogado pero vigente en el periodo requerido y del que se proporciona vínculo electrónico), y en el [Acuerdo General de Administración VI/2008](#) (en lo sucesivo AGA VI/2008, ya derogado pero vigente en el periodo requerido y del que se proporciona vínculo electrónico); esta Dirección General puede manifestarse en lo relativo a la adquisición de bienes o contratación de servicios, en los casos en que la Comisión de Administración del Órgano de Administración Judicial le habilite como área contratante.

Al respecto, se informa que esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos, archivos y bases de datos con que cuenta, para identificar los documentos relacionados con los “contratos de sistemas ERP y tecnología en nube. 1.1 Listado de contratos celebrados para la adquisición, implementación, migración, mantenimiento, soporte o suscripción de sistemas de Planificación de Recursos Empresariales (ERP) —incluyendo SAP (cualquier versión), Oracle E-Business Suite, Microsoft Dynamics u otros equivalentes— ya sea en modalidad de nube pública (SaaS, PaaS, IaaS), nube privada u on-premise. 2603-4861 bwOcdU1ut/ie9wfZuRd5xO0Ont5zqQ2QcbxZGyrUroU= Página 1 de 9 Para cada contrato se solicita: a) Número de contrato y expediente (favor de incluir anexo técnico) b) Proveedor adjudicado (nombre y RFC) c) Objeto del contrato d) Monto total adjudicado (en MXN o USD según corresponda) e) Fecha de inicio y término de vigencia f) Modalidad de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa) g) Fundamento legal de la modalidad (en caso de adjudicación directa, la fracción del artículo 41 o equivalente local que la justifica) 1.2. Copia digitalizada o versión pública de los contratos identificados en el punto anterior, con las reservas de información confidencial o comercialmente reservada que procedan conforme a derecho. 1.3. En caso de existir contratos plurianuales de suscripción a servicios en nube vinculados a sistemas ERP, se solicita adicionalmente el desglose del costo por ejercicio fiscal.” (sic), y a partir de eso, identificar la expresión documental donde se advierta la información requerida por la persona solicitante.

---

<sup>1</sup> "SEXTO. La normativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco deberá ser aplicada por sus órganos y áreas, hasta en tanto el órgano del Poder Judicial de la Federación que corresponda emita las disposiciones en el ámbito de su competencia. SÉPTIMO. Las referencias que otras disposiciones jurídicas hagan a los órganos y áreas que se transforman, suprimen, crean o readscriben, se entenderán hechas al órgano o área que asume sus atribuciones, de conformidad con el presente Reglamento. "



Como resultado de la búsqueda señalada, con corte a la fecha de recepción de la solicitud de acceso a la información de referencia, 12 de marzo de 2026, y sobre la base en lo informado por la Dirección General de Tecnología de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte, se identificaron cuatro (4) contratos que atienden a la solicitud de acceso a la información de referencia:

- 1) Contrato número [SCJN/DGRM/DADE-046/12/2019](#) (se adjunta vínculo para su consulta).
- 2) Contrato número [SCJN/DGRM/DADE-013/07/2022](#) (se adjunta vínculo para su consulta).
- 3) Contrato número SCJN/DGRM/DPC-016/08/2022 (Anexo Único).
- 4) Contrato número [SCJN/DGRM/DADE-037/12/2023](#) (se adjunta vínculo para su consulta).

Es importante mencionar que, de conformidad con los artículos 8, fracción III, y 131 de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (en lo sucesivo, LGTAIP se incluye vínculo para su consulta), los sujetos obligados deben proporcionar la información documentada que obre en sus archivos y que esté dentro del ámbito de sus atribuciones, sin la necesidad de elaborar documentos adicionales con el fin de atender las solicitudes de acceso a la información tal y como la solicita la persona interesada sobre la información; lo anterior, pues los instrumentos contractuales antes señalados, son la única expresión documental que da atención a los puntos requeridos por la persona solicitante.

Ahora bien, se menciona que el Anexo Único se presenta en versión pública por contener:

- Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, ya que se trata de un trazo gráfico creado por la persona titular que lo identifica o hace identificable; por ende, es un rasgo único y atributo que permite individualizar a una persona.
- Número de cuenta bancaria y clave interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.
- Nombre de una persona física por ser un dato identificativo, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada.

Datos que se consideran confidenciales de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (en lo sucesivo, LGTAIP se incluye vínculo para su consulta); artículos 3, fracción IX, 11 y 16 de la [Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados](#) (se incluye vínculo para su consulta), y artículos



trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los [Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de Información, así como para la elaboración de versiones públicas](#) (en lo sucesivo Lineamientos Generales) vigentes hasta en tanto no se emita la normatividad que la sustituya, así como lo resuelto por el Comité de Transparencia en el expediente [CT-CUM/A-24-2022](#) (se incluye vínculo para su consulta).”

Además de la resolución arriba invocada, se tiene que el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ha confirmado el carácter confidencial de los datos personales arriba citados en resoluciones más recientes, como es el caso de las diversas determinaciones CT-CUM/A-32-2024<sup>2</sup>, CT-VT/A-13-2025<sup>3</sup>, CT-CUM/A-17-2025<sup>4</sup>.

**TEMA 2.** Hago de su conocimiento la respuesta de las áreas estimadas competentes.

Dirección General de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*“TEMA 2. Presupuesto en Tecnologías de la Información*

*2.1. Presupuesto asignado y ejercido en partidas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) —incluyendo las partidas 33301, 33304, 33601 o equivalentes en la clasificación presupuestal local— desglosado por ejercicio fiscal 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.*

*2.2. Programa Anual de Adquisiciones de TIC del ejercicio fiscal 2025 y 2026...”(sic)*

Respuesta:

El área encargada de coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación, así como de dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de egresos asignado a la Suprema Corte y la ejecución de los programas anuales de necesidades autorizados es la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por lo que, se estima conveniente turnar esta solicitud de transparencia para su pronunciamiento.

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“... En atención [...] la solicitud de acceso a la información identificada con folio PNT 1550030526000133, expediente UT/A/0240/2026, donde se solicita, 2. Presupuesto en Tecnologías de la Información 2.1. Presupuesto asignado y ejercido en partidas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) incluyendo las partidas 33301, 33304, 33601 o equivalentes en la clasificación presupuestal local desglosado por ejercicio fiscal 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026. 2.2. Programa Anual de Adquisiciones de TIC del ejercicio fiscal 2025 y 2026, se informa lo siguiente:

---

<sup>2</sup> <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-12/CT-CUM-A-32-2024.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2025-06/CT-VT-A-13-2025.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2025-09/CT-CUM-A-17-2025.pdf>



#### I. Competencia y marco normativo aplicable.

Conforme al Acuerdo General [AG-POAJ-007/2025](#), mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial autorizó la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tanto el Órgano de Administración Judicial emite las nuevas normas aplicables.

De igual forma, lo dispuesto en los artículos transitorios Sexto y Séptimo, del [Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) vigente (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2025).

En este sentido, y con fundamento en el numeral 1.3 (página 52), del [Manual de Organización Específico de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad](#), la Subdirección General de Presupuesto es parcialmente competente para atender dicha solicitud, conforme a las atribuciones vinculadas con el registro presupuestal.

#### II. Búsqueda de la información.

Se informa que para atender la solicitud se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos institucionales y en el Sistema Integral Administrativo (SIA), en estricto apego del artículo 131 de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#), el cual establece que los sujetos obligados únicamente deben proporcionar los documentos que obren en sus archivos o aquellos que estén obligados a generar conforme a sus facultades, sin emitir interpretaciones, explicaciones, análisis, criterios administrativos ni argumentaciones adicionales.

#### III. Atención puntual a la solicitud.

En relación con la información requerida en materia presupuesto, se hace de su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en apego con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunde proactivamente información de interés público; entre ésta, se encuentra el presupuesto anual asignado a este Alto Tribunal para los ejercicios fiscales del 2022 y hasta el mes de febrero de 2025, así como su desglose por capítulo de gasto. Dicha información se encuentra disponible en el portal institucional, dentro de la sección Transparencia Presupuestaria, a través del [Estado del Ejercicio del Presupuesto](#), la cual se publica desglosada por capítulo, concepto y partida presupuestal conforme al [Clasificador por Objeto del Gasto](#) (de los que se incluye enlace electrónico).

En virtud de lo anterior, y en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al encontrarse la información solicitada en un medio electrónico de acceso público, esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad cumple con la obligación de señalar a la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla.

Finalmente, en lo correspondiente al resto de la información solicitada, le comento que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no cuenta con atribuciones para atender la misma, conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción I, del [Acuerdo General de Administración IX/2022](#), del Comité de Gobierno y Administración



de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fechado el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen los lineamientos para el proceso de planeación, programación, presupuestación evaluación y control de los programas anuales de trabajo, de necesidades y del presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

Dirección General de Recursos Materiales de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“... Al respecto, se informa que esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos, archivos y bases de datos con que cuenta, para identificar los documentos relacionados con el “2.2. Programa Anual de Adquisiciones de TIC del ejercicio fiscal 2025 y 2026” (sic), y a partir de eso, identificar la expresión documental donde se advierta la información requerida por la persona solicitante.

Como resultado de la búsqueda señalada, se hace de su conocimiento que esta Dirección General no genera un documento con las características específicas solicitadas por la persona solicitante. No obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad se menciona que para el año 2025, se integró el Programas Anuales de Necesidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios (en lo sucesivo, PANE) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que se encuentra disponible para su consulta en las siguientes fuentes de acceso público:

- [PANE 2025](#)
- [Actualización PANE, primer trimestre de 2025](#)
- [Actualización PANE, segundo trimestre de 2025](#)
- [Actualización PANE, tercer trimestre de 2025](#)

Asimismo, para el año 2026, el AG-POAJ-023/2025 establece que la integración del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (en lo sucesivo, PAEAAPS) del Poder Judicial de la Federación es coordinada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Órgano de Administración Judicial (en lo sucesivo, OAJ), y que su autorización y publicación corresponde al OAJ. El PAEAAPS para 2026, se encuentra disponible en la siguiente fuente de acceso público:

- [PAEAAPS 2026](#)

Es importante señalar que conforme al artículo 27, fracción V del AGA IX/2022, esta Dirección General integra los requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios siempre y cuando se encuentren validados por las Unidades Responsables Integradoras, que son quienes estiman y determinan los recursos que se asignarán a cada Unidad Responsable para garantizar su Programa Anual de Trabajo. En el caso de requerimientos de tecnologías de la información y comunicaciones, el artículo 27, fracción VI del AGA IX/2022 señala que la validación será realizada por la Dirección General de Tecnologías de la



Información, por lo que se orienta a consultar a dicha Área sobre este fragmento de la solicitud de acceso a la información de referencia.”

**TEMA 3.** La Dirección General de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio la siguiente respuesta:

*“TEMA 3. Infraestructura tecnológica y proyectos de transformación digital  
3.1. Inventario o catálogo de los sistemas de información institucionales en operación al momento de la presente solicitud, indicando para cada sistema: nombre, función principal, proveedor, versión y modalidad de despliegue (nube / on-premise / híbrido) ...” (sic)*

Respuesta:

Al respecto, se informa a la persona solicitante y de la Unidad de Transparencia que, de conformidad con los artículos 8, fracción III, y 131 de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (se inserta vínculo electrónico para consulta y en adelante **Ley General**), los sujetos obligados deben proporcionar la información documentada que obre en sus archivos y que esté dentro del ámbito de sus atribuciones; lo anterior, sin la necesidad de elaborar documentos adicionales, con el fin de atender las solicitudes de acceso a la información como la solicita la persona peticionaria sobre la información, razón por la cual se precisa que no existe obligación de la Dirección General de Tecnologías de la Información para generar un documento ad hoc.

No obstante lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad, se adjunta el archivo “1550030526000133 3.1 Inventario o Catálogo de Sistemas.pdf”, en formato PDF, que contiene el catálogo de 150 sistemas de información actualmente en operación.

Todos los sistemas operan en la modalidad on-premise.

Adicionalmente, se informa que todos los sistemas desarrollados internamente en la SCJN se crearon con recursos propios y se encuentran operando en su última versión disponible.

Aquellos que tienen un proveedor se detallan a continuación:

1. Sistema Integral Administrativo (SIA) y Plataforma de Analítica SIA, el proveedor de licenciamiento es SAP México S.A. de C.V, sus versiones son ECC 6.0 Ehp8 y SAP Data Services 4.3 Edge / SAP Business Objects Enterprise 4.3 respectivamente.
2. Sistema de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el proveedor de licenciamiento del software COFIDI es ATEB Servicios S.A. de C.V y su versión es la 3.3.
3. Sistema Institucional de Recepción y Entrega, el proveedor del servicio es Microsoft 365 y opera con la última versión disponible.



4. Sistema de Información de Normatividad de Comunicación en términos de la Ley General de Comunicación Social, el proveedor del servicio es Microsoft 365 y opera con la última versión disponible.
5. Sistema Foliador de Expedientes Electrónicos, el proveedor del servicio es Microsoft 365 y opera con la última versión disponible.
6. El Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes, el proveedor es Digilogics S.A. de C.V., y opera con la última versión disponible.

*“3.2. Relación de proyectos de transformación digital o modernización tecnológica en ejecución o aprobados para el período 2022–2026, incluyendo: nombre del proyecto, objetivo, monto de inversión total aprobado, fuente de financiamiento, proveedor(es) principal(es) y estatus actual...” (sic)*

Respuesta:

Al respecto, se informa a la persona solicitante y de la Unidad de Transparencia que, de conformidad con los artículos 8, fracción III, y 131 de la [Ley General](#) (se inserta vínculo electrónico para consulta), los sujetos obligados deben proporcionar la información documentada que obre en sus archivos y que esté dentro del ámbito de sus atribuciones; lo anterior, sin la necesidad de elaborar documentos adicionales, con el fin de atender las solicitudes de acceso a la información como la solicita la persona peticionaria sobre la información, razón por la cual se precisa que no existe obligación de la Dirección General de Tecnologías de la Información para generar un documento ad hoc.

No obstante lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad, le comento que el proyecto de transformación implementada es el componente de Analítica para el Sistema Integral Administrativo (SIA-SAP), cuyo objetivo es generar consultas, reportes y tableros de información administrativa.

Asimismo, respecto al monto de inversión total aprobado y fuente de financiamiento, se informa que no se tienen atribuciones para contar con dicha información.

*“3.3. Si existe algún proyecto de migración o actualización de sistemas ERP a plataforma en nube, se solicita adicionalmente: arquitectura tecnológica adoptada o en evaluación, proveedor(es) de infraestructura en nube considerado(s) y justificación técnica o estudio de factibilidad documentado...” (sic)*

Respuesta:

No se cuenta con proyectos como los solicitados por el peticionario, siendo aplicable el segundo párrafo del artículo 141 de la [Ley General](#) (se inserta vínculo electrónico para consulta).

*“3.4. Política, lineamiento o documento rector vigente en materia de adopción de tecnologías en la nube (cloud policy o equivalente), si existe...” (sic)*

Respuesta:

No se cuenta con una política, lineamiento o documento como lo solicitado por el peticionario, siendo aplicable el segundo párrafo del artículo 141 de la Ley General (se inserta vínculo electrónico para consulta).”



### **Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, y su homóloga de Tecnologías de la Información, ambas adscritas a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

### **Fundamento**

Artículos 131, primer párrafo, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 10 de diciembre de 2025; y 15 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este último ordenamiento aplicable en virtud de lo dispuesto en el Transitorio Sexto del Reglamento Orgánico previamente aludido.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico [UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx](mailto:UTRecursos.revision@mail.scjn.gob.mx)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Acceso a la Información



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

---

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG

gHZZ7BohL0rU+1DKg0G8ONSMrT9+43ASYF6cye75Znw=